

CONTRATO DE COMPROVENTA DE VEHICULO AUTOMOTOR

EL VENDEDOR, Daniel Eduardo Otero R., mayor de edad, domiciliario en la ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía # 1020772510 y EL COMPRADOR, Luis Alberto Henao, mayor de edad, domiciliario en la ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía # 80126535; nos hemos reunido con el fin de celebrar el presente contrato de compraventa de vehículo automotor, el cual se regula por las siguientes clausulas:

-PRIMERA. EL VENDEDOR quien para efectos de este documento registra como TENEDOR DE BUENA DE FE del vehículo automotor debido al fallecimiento del titular y propietario original, asegura AL COMPRADOR que no existe un tercero (persona natural) que pueda llegar a solicitar en un futuro la propiedad del vehículo automotor. Se entregan los documentos soportes correspondientes. EL VENDEDOR asegura ser el único heredero ante el vehículo automotor.

-SEGUNDA. EL VENDEDOR transfiere la propiedad a EL COMPRADOR del vehículo automotor que se identifica a continuación:

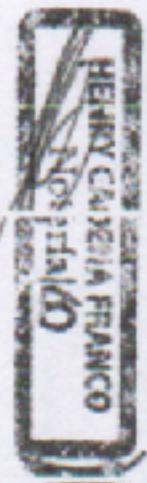
PLACAS:	<u>JTX 421</u>	MARCA:	<u>Mercedes Benz</u>
CILINDRAGE:	<u>2143</u>	CAPACIDAD:	<u>9 pasajeros</u>
MODELO:	<u>2020</u>	MOTOR #:	<u>65195035202894</u>
SERVICIO:	<u>Publico</u>	SERIE/NIN	<u>W04WG3A94L3680014</u>

-TERCERA. Las partes acuerdan el precio de 45.000.000 cop (valor en letras): Cuarenta y cinco millones de pesos ciento pesos los cuales serán pagadas en su totalidad (100%) al momento de la firma de este documento.

-CUARTA. EL VENDEDOR se obliga a realizar la entrega física del vehículo automotor bajo las condiciones previamente negociadas; las cuales fueron explicadas AL COMPRADOR y las mismas son aceptadas en su totalidad al momento de la firma de este documento.

-QUINTA. EL COMPRADOR entiende que existe una deuda con una entidad financiera, cuyo estado ya fue informado entre las partes y así mismo este contrato no contempla que alguna de las dos partes esté en obligación de realizar algún pago a dicha entidad. Vale aclarar que este contrato se firma teniendo total conocimiento de esta situación, por lo tanto cualquier novedad con dicha entidad financiera no afecta o anula la celebración de este contrato.

-SEXTA. EL COMPRADOR se compromete a partir de la fecha de firma de este documento a responder ante las autoridades o ante terceros de las infracciones a las leyes y reglamentos, daños, perjuicios, lucros cesantes e indemnizaciones de cualquier índole, que tenga como causa la operación y manutención del vehículo automotor.

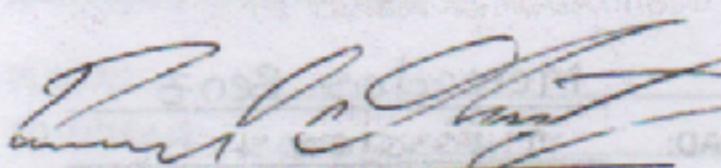


-SEPTIMA. Las partes como cláusula penal por el incumplimiento de cualquiera de estas estipulaciones derivadas de este contrato, pagará a la otra como sanción la suma del 10% del valor de este contrato como tasación anticipada de perjuicios.

-OCTAVA. Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación se resolverá por un mecanismo alternativo de justicia como un Tribunal de Arbitramento o un Centro de Arbitraje o Conciliación, si no existe arreglo por este medio, se agotará esta etapa y se podrá acudir a la Justicia Ordinaria.

Este documento se firma en dos (2) ejemplares iguales, ante un (1) testigo, en la ciudad de Bogotá el dia 28 del mes de 10 del año 2024

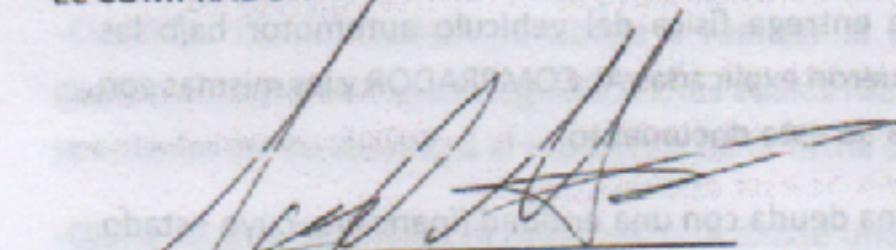
EL VENDEDOR



Nombre: Daniel Otero

C.C. 1020772510

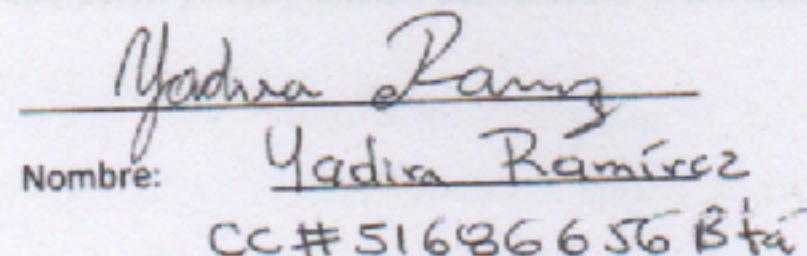
EL COMPRADOR



Nombre: 80176535

C.C. 80176535

TESTIGO



Nombre: Yadira Ramírez

CC # 51686656 Bta